

**Datos Del Expediente:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
Unidad Tramitadora:		
DESARROLLO LOCAL - MSS		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/9/2019	ADL13I023	11-03-2019
Código de verificación electrónica 114E1E4K3Z4G6M2I000J		

**Destinatario:**

CYC.- CONTRATACIÓN&lt;-SECRETARÍA GENERAL

**INFORME S/JUSTIFICACION BAJA - EXPTE. CYC/9/2019 - FORMACION ON LINE 2019****1. ANTECEDENTES:**

El día 27 de febrero se reúne la mesa de contratación para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores del contrato de una plataforma de formación on line 2019.

A la misma se presentan tres ofertas resultando ser la más ventajosa la de FOCYL .

A la vista de la desproporción de su oferta en comparación con las otras dos se requiere a FOCYL para que justifique su propuesta.

**2. INFORME**

El día 6 de marzo entran en la Agencia de Desarrollo local las alegaciones presentadas para dicha justificación y que están compuestas por:

- Informe de justificación de la valoración de la oferta presentada
- Hoja Excel indicando el beneficio obtenido por año
- Informe de vida laboral de Ricardo Marcos Martínez
- Certificado de calidad ISO 9001 y anexo
- Nóminas de Javier García y de Ricardo Marcos
- Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada

De su lectura y argumentaciones se desprende que:

El equipo propuesto en la memoria presentada a la licitación (apartado 6: medios humanos, en la página 14 de la memoria), está compuesto por al menos 5 personas:

- Director de formación
- Responsable de informática
- Técnico de Formación Administrativo
- Equipo de docentes para todas las acciones formativas del catálogo de cursos (entendemos que el equipo, para 24 especialidades lo componen, al menos, dos personas)

Sin embargo en la justificación presentada vista la propuesta económica, se presentan costes de 3 personas:

- Coordinador
- Administrativo
- Técnico de soporte

Aportando copia justificativa de salario en forma de nómina únicamente de **dos** personas, quedando sin justificar el salario del /de la administrativo/a.



Se aporta como marco de referencia de sus salarios el VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada. Mediante su lectura situamos el salario del técnico de soporte en el epígrafe de Titulado no docente, y el de coordinador asimilado al epígrafe profesor titular, profesor de taller o educador social.

Si hacemos caso de lo dicho en el "informe de justificación de la valoración presentada" aunque se desaprovecha la ocasión de presentarlo mediante justificación documental en este momento, las retribuciones del/de la administrativo/a estaría asimilada a un/a Oficial/a administrativo/a de segunda.

Con esto el beneficio industrial sería de 71.10 € al año, lo que equivale a 5.92 euros por mes.

Si además aplicamos la parte proporcional de los dos salarios del equipo de docentes presentados en la memoria por la que obtendrían la adjudicación, directamente, el proyecto entraría en pérdidas.

El proyecto presentado a la licitación habla además de dinamizadores, con un perfil bien distinto al de tutores o docentes por lo que sería pertinente añadir, al menos, la parte proporcional estimada de dos salarios más.

No se entra a valorar el número de horas asignadas por cada persona al proyecto porque el proyecto presentado dice en la página 6:

*"Quedando de esta forma garantizado el asesoramiento del alumno vía telemática y telefónica todos los días laborales"*

y más adelante en la misma página:

*"Los alumnos contarán con una línea telefónica de ayuda, disponible los días laborables en horario de mañana y tarde" a fin de que los alumnos puedan plantear sus dudas y comentarios que serán resueltas por los profesores de cada curso o bien, si se trata de una duda o problema técnico, por el responsable tecnológico en los plazos indicados en el punto "Plan de resolución y tiempo de respuesta ate posibles incidencias"*

Todas las demás argumentaciones, referidas a la propiedad de las herramientas informáticas, disponibilidad de la plataforma, personal con experiencia demostrada, que suponen ahorro de costes; o aquellas que simplemente no tienen coste como la actualización de contenidos, el mantenimiento, el alojamiento y los propios contenidos se entiende a la vista de las propuestas presentadas que es común a las 3 empresas, así como las razones para participar en el concurso.

Por estas razones no puede darse por válida la justificación aportada, resultando este informe DESFAVORABLE